

de 17 de noviembre. Además, la Consellería de Educación de la Generalitat deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consellería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin se hace constar que las actividades de este programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014, lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la estipulación segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consellería de Educación de la Generalitat deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2007. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. *Inversiones a realizar por la Conselleria de Educació de la Generalitat.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la adenda, la Conselleria de Educación de la Generalitat se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2007, con una cantidad de 275.557 euros, con cargo al programa 09.02.01.421.30.2 de los Presupuestos de la Generalitat (línea T5506000)

Cuarta. *Duración.*—La presente adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Conseller de Educación, Alejandro Font de Mora Turón.

**22074** *ORDEN ECI/3765/2007, de 14 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de los premios, de carácter estatal, para el año 2007, para los centros docentes que desarrollan acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación.*

Por la Orden ECI/627/2007, de 27 de febrero (B.O.E. del 16 de marzo), se convocaron los premios de carácter estatal para el año 2007, para los centros docentes que desarrollan acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación. La finalidad de esta convocatoria es impulsar todas aquellas medidas destinadas a mejorar la calidad de la atención educativa dirigida a la compensación de desigualdades en educación que realizan los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

De acuerdo con los apartados undécimo y duodécimo de dicha orden, el Jurado ha valorado las memorias de los centros y los informes emitidos por los equipos de evaluación.

A la vista de todos los informes, y a propuesta del Jurado, he resuelto:

Primero.—Conceder tres primeros premios, uno por cada una de las modalidades, dotados con una acreditación y la asignación económica de 36.500,00 euros, a los siguientes centros docentes:

Modalidad A: Colegio Público «San Isidro» de Tomelloso (Ciudad Real).

Modalidad B: Instituto de Educación Secundaria «María Pérez Trujillo» de Puerto de La Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Modalidad C: Colegio «Apóstol San Pablo» de Burgos.

Segundo.—Conceder tres segundos premios, uno en cada una de las modalidades, dotados con una acreditación y la asignación económica de 24.250,00 euros, a los centros docentes que se citan a continuación:

Modalidad A: Colegio Público «Santo Domingo» de Zaragoza.

Modalidad B: Instituto de Educación Secundaria «María Moliner» de Zaragoza.

Modalidad C: Colegio Carmelitas «la Presentación» de Alcoy (Alicante).

Tercero.—Conceder tres terceros premios, uno por cada una de las modalidades, dotados con una acreditación y la asignación económica de 15.200,00 euros, a los centros docentes que seguidamente se indican:

Modalidad A: Colegio Público «Mare Nostrum» de Ceuta.

Modalidad B: Instituto de Educación Secundaria «Tiétar» de Tiétar (Cáceres).

Modalidad C: Colegio «Hijas de San José» de Zaragoza.

Cuarto.—A tenor de lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, la cuantía económica otorgada a cada uno de los centros docentes premiados se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322G.480.02.

Quinto.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 14 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

**22075** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/118/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4.ª, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de Enseñanza de Euskadi contra el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del real decreto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de los mismos, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurra Casamayor.

**22076** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/154/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4.ª, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Topografía contra el Real Decreto 872/2007, de 2 de julio (BOE del 11), por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Edificación y Obra Civil.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del real decreto impugnado y a quienes